



RESOLUCIÓN DE CONCEJO RC-045-2026

EL CONCEJO MUNICIPAL DE AMBATO CONSIDERANDO:

- Que el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador establece que: "Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.";
- Que el artículo 227 ibídem determina que: "La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación.";
- Que, el artículo 122 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas determina: "La liquidación del Presupuesto General del Estado se expedirá por Acuerdo del ente rector de las finanzas públicas, hasta el 1 de marzo del año siguiente, de acuerdo a las normas técnicas que éste expida para el efecto. El mismo plazo aplicará para el resto del Sector Público.";
- Que, el artículo 129 del Reglamento del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas determina: "La liquidación presupuestaria de las instituciones que conforman el Presupuesto General del Estado y de las empresas públicas de la Función Ejecutiva, se expedirá hasta el 1 de marzo del año siguiente, de acuerdo a las normas técnicas que se expidan para el efecto por parte del ente rector de las finanzas públicas. Para el resto del sector público aplicará el mismo plazo y el acuerdo o resolución de liquidación será remitido al ente rector de las finanzas públicas.";
- Que el artículo 57 literales a), d) y g) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización que estipulan: "a).- El ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones"; "d).- Expedir acuerdos o resoluciones, en el ámbito de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, para regular temas institucionales específicos o reconocer derechos particulares"; y, "g) Aprobar u observar el presupuesto del gobierno autónomo descentralizado municipal, que deberá guardar concordancia con el plan cantonal de desarrollo y con el de ordenamiento territorial; así como garantizar una participación ciudadana en el marco de la Constitución y la ley. De igual forma, aprobará u observará la liquidación presupuestaria del año inmediato anterior, con las respectivas reformas";





- Que el artículo 242 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización establece que: "La máxima autoridad ejecutiva del gobierno autónomo descentralizado, previo el proceso participativo de elaboración presupuestaria establecido en la Constitución y este Código, con la asesoría de los responsables financiero y de planificación, presentará al órgano legislativo local el proyecto definitivo del presupuesto hasta el 31 de octubre, acompañado de los informes y documentos que deberá preparar la dirección financiera, entre los cuales figurarán los relativos a los aumentos o disminuciones en las estimaciones de ingresos y en las previsiones de gastos, así como la liquidación del presupuesto del ejercicio anterior y un estado de ingresos y gastos efectivos del primer semestre del año en curso. (...)";
- Que el artículo 265 del mismo cuerpo legal citado en el considerando próximo anterior manifiesta: "Plazo de liquidación.- La unidad financiera o quien haga sus veces procederá a la liquidación del presupuesto del ejercicio anterior, hasta el 31 de enero, y a la determinación de los siguientes resultados: 1. El déficit o superávit financiero, es decir, la relación de sus activos y pasivos corrientes y a largo plazo. Si los recursos fueren mayores que las obligaciones, habrá superávit y en el caso inverso, déficit.- Si existiere déficit financiero a corto plazo que es el resultante de la relación de sus activos y pasivos corrientes, el ejecutivo local, bajo su responsabilidad y de inmediato regulará, para cubrir el déficit, la partida "Deudas Pendientes de Ejercicios Anteriores" con trasposos de créditos de acuerdo con los procedimientos señalados en los artículos 259 y 260 según el caso.- 2. El déficit o superávit provenientes de la ejecución del presupuesto, se determinará por la relación entre las rentas efectivas y los gastos devengados. Si las rentas efectivas fueren mayores que los gastos devengados se considerará superávit, En el caso inverso habrá déficit.- La unidad responsable de las finanzas entregará al ejecutivo del gobierno autónomo descentralizado la liquidación del presupuesto del ejercicio anterior.";
- Que mediante oficio GADMA-DF-2026-0128-OF, del 29 de enero de 2026, la Dirección Financiera, remite la información financiera del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipalidad de Ambato, correspondiente el ejercicio económico 2025, conforme lo previsto en el Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización COOTAD, artículo 57, literal g) y artículo 265, remitiendo el informe N° DF-2026-001 sobre la Liquidación de la Ordenanza de Presupuesto Participativo del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipalidad de Ambato correspondiente al ejercicio económico 2025, para que se remita a Concejo Municipal para la revisión y análisis correspondiente, con la finalidad de aprobar u observar la "LIQUIDACIÓN DE LA ORDENANZA DE PRESUPUESTO PARTICIPATIVO DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPALIDAD DE AMBATO CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO ECONÓMICO 2025";
- Que la Secretaría del Concejo Municipal mediante oficio GADMA-SCM-2026-0172-OF del 05 de febrero de 2026, remite a la Comisión de Planificación de Presupuesto, Finanzas y Tributación el oficio GADMA-DF-2026-0128-OF y su expediente, referente a la "LIQUIDACIÓN DE LA ORDENANZA DE PRESUPUESTO PARTICIPATIVO DEL GOBIERNO





AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPALIDAD DE AMBATO
CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO ECONÓMICO 2025";

- Que la Secretaría Ejecutiva de Participación Ciudadana y Control Social mediante oficio GADMA-SPCYCS-2026-0150-OF del 23 de febrero de 2026 remite el acta y las resoluciones de la Asamblea Cantonal de Participación Ciudadana y Control Social en la que se conoce el informe DF-2026-001 de la Dirección Financiera;
- Que mediante oficio SC-CPPFT-2026-002-OF, la Comisión de Planificación de Presupuesto, Finanzas y Tributación, remite a la Alcaldía el contenido del informe N° 001-2026 referente a la "LIQUIDACIÓN DE LA ORDENANZA DE PRESUPUESTO PARTICIPATIVO DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPALIDAD DE AMBATO CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO ECONÓMICO 2025";
- Que en la presente sesión de Concejo se hicieron observaciones a la liquidación presupuestaria en aspectos técnicos, administrativos, de planificación y de ejecución.
- Que el concejal Carlos Ibarra mociona la aprobación de la liquidación presupuestaria, la misma que apoya el concejal Patricio Lozada.
- Que una vez culminada la votación ordinaria se proclama los siguientes resultados: 6 votos a favor, 5 votos en contra de los concejales Gonzalo Callejas, Sabina Gamboa, María José López, Anabell Pérez y Alex Valladares, en ausencia de los concejales Rumiñahui Lligalo, Diego Proaño y Patricia Shaca, por lo tanto, no se alcanza la votación para la aprobación de la moción.

En uso de sus atribuciones contempladas en el artículo 57 literales a), d) y g) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, en sesión extraordinaria del viernes **27 de febrero del 2026**, visto el contenido del informe N° 001-2026 de la Comisión de Planificación de Presupuesto, Finanzas y Tributación (FW 2026-5454)

RESUELVE:

Observar la Liquidación de la Ordenanza de Presupuesto Participativo del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipalidad de Ambato Correspondiente al Ejercicio Económico 2025 con sus reformas y anexos, de conformidad con lo establecido en el artículo 57 literal g) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización.- **Lo certifico.-** Ambato, 03 de marzo de 2026. **Notifíquese.-**

Abg. Margarita Mayorga Lascano
Secretaria del Concejo Municipal Ad-hoc

c. c. RC

Archivo Concejo (expediente)

Elaborado por: Abg. Tania López
Aprobado por: Abg. Margarita Mayorga
Fecha de elaboración: 2026-03-03

